



**RESOLUCIÓN No. DP-DGA-JTC-2018-015**

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero**  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 168 numeral 1 de nuestra Carta Magna, dispone: *"Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa (...)".*
- Que, los artículos 177 y 178 ibídem, enumeran los órganos de los que se compone la Función Judicial y resalta la autonomía de la Defensoría Pública, cuando dice: *"La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial."*
- Que, concordantemente el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como organismo autónomo de la función judicial, con autonomía financiera, económica y administrativa.
- Que, el artículo 52 ibídem establece que el ingreso a las carreras de la Función Judicial se realizará *"(...) mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código."*
- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial, al hacer referencia a la Evaluación de desempeño y de productividad, estipula: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento (...). Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos (...)"*
- Que, el artículo 88 del cuerpo legal antes citado, establece: *"La Evaluación será periódica sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial."*
- Que, mientras el Consejo de la Judicatura ejecute el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el inicio de la



Carrera Defensorial Administrativa de la Defensoría Pública, determine los ganadores; y, el Defensor Público General como autoridad nominadora extienda el respectivo nombramiento, como manda el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, con lo cual ingresarían a la carrera defensorial administrativa; mediante Resolución No. DP-DPG-2017-103 de 08 de septiembre de 2017, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, resolvió: ***"EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA"***;

Que, el artículo 18 de la referida Resolución, determina: ***"La Jefatura de Talento Humano procesará y presentará los resultados de las evaluaciones del desempeño y de productividad a nivel nacional, elaborará el informe técnico (...)."***;

Que, mediante memorando Nro. DP-JTC-2018-0152-M de 23 de febrero de 2018, dirigido al señor Defensor Público General, la Jefatura de Talento Humano, emitió el Informe Técnico de los Resultados de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos de la Defensoría Pública que no se Encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa;

Que, mediante resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-014, de 27 de febrero de 2018, el señor Defensor Público General, delegó al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, todas las atribuciones y responsabilidades que como Defensor Público General, constan en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-103, de fecha 8 de septiembre de 2017.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**Resuelve:**

**Artículo único.-** Aprobar el Informe Técnico de los Resultados de la Evaluación del Desempeño y de Productividad de los Servidores Administrativos de la Defensoría Pública que no se encuentran en la Carrera Defensorial Administrativa, y se proceda a las notificaciones correspondientes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y prevalecerá sobre cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía que se le oponga.



**Defensoría Pública del Ecuador**  
*Sin defensa no hay justicia*

**CÚMPLASE.-**

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito, Distrito Metropolitano, el, 27 de febrero de 2018.

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero**  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

